

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA**ARIADNAECU CIA. LTDA.****OTORGADA POR****JUAN DAVID PINZON SALAZAR****LUISA SALAZAR TRUJILLO****CAPITAL SUSCRITO US \$ 400****CAPITAL PAGADO US \$ 400****DI 4 COPIAS R.H.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte de Enero de dos mil once, ante mi doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparece el señor Ricardo Aguilar Gangotena a

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



nombre y en representación de ^①Juan David Pinzón Salazar y ^②Luisa Salazar Trujillo conforme consta de los poderes que se adjunta como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quién de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO"**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: FUNDACION.- Comparece el señor Ricardo Aguilar Gangotena a nombre y en representación de ^①Juan David Pinzón Salazar y ^②Luisa Salazar Trujillo ciudadanos de nacionalidad colombiana, quienes por medio de su apoderado manifiestan es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una compañía limitada con la denominación de ARIADNAECU CIA. LTDA. que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y el siguiente estatuto.

SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-

El nombre de la compañía que se constituye es ARIADNAECU CIA.

LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la

compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior.

ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tiene por objeto social asesorar y ofrecer servicios de publicidad en todas sus

fases, de manera directa e indirecta. Siendo sus actividades principales pero no limitantes la publicidad interactiva, digital y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

mediante vías electrónicas. La compañía podrá realizar inversiones en acciones o participaciones en todo tipo de corporaciones, fundaciones, asociaciones, compañías y demás entes existentes o por constituirse en el futuro, tanto dentro de país como en el extranjero; la compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y distribución de patentes o privilegios de invención, Know How, variedades vegetales, marcas de fábrica o de comercio, nombre o designaciones de origen y marcas distintivas, así como de la propiedad artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; brindar y prestar el servicio de asesoramiento legal, técnico y administrativo; para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto social, según lo dicho anteriormente está podrá celebrar o ejecutar todos los actos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, y en general celebrar o ejecutar todo género de contratos actos civiles o comerciales, industriales, financieros que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer derecho o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven en la existencia y la actividad de la compañía para la realización de una actividad determinada. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la compañía disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **TITULO II DEL**

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) cada una.

TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente.

ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.- La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la realización de la junta.

ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.

ARTICULO NOVENO: QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA. Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad celebrar la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de un año a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; y, d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá anticipadamente por una de las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la junta general. En caso de disolución y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, se designará como liquidador al Gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TÉRCERA: APORTES.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

SOCIO	Nº. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO (DOLARES)	CAPITAL PAGADO (DOLARES)	%
JUAN DAVID PINZON SALAZAR	360	360	360	90
LUCIA SALAZAR TRUJILLO	40	40	40	10
TOTAL	400	400	400	100

Se declara expresamente que la inversión realizada por el señor Juan David Pinzón Salazar y la señora Lucía Salazar Trujillo, ambos de nacionalidad colombiana tiene el carácter de extranjera directa.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los socios acuerdan autorizar al Doctor José Sabay Balbín y al señor Ernesto Alejandro Velasco Granda para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía, para que convoque a la primera Junta General de Socios y también para que obtenga la patente municipal. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el doctor José Diego Sabay Balbín con matrícula número dos mil doscientos veinte y siete del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente

0000004

escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

Ricardo Aguilar Gangotena

u Ricardo Aguilar Gangotena

C.C. 1713041349

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. **171304134-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUILAR GANGOTENA RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO

CHAUPICRUZ

FECHA DE NACIMIENTO **1980-03-07**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Soltero**




INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ING. COMER. EN MARKET.

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUILAR MORA CARLOS HUGO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GANGOTENA ABAD JENNY MARITZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-05-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-05-28

V3334V2242

000303770

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009

171304134-9 179 - 0004

AGUILAR GANGOTENA RICARDO

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 001

2210166 20/01/2011 13:58:16

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

20 ENE 2011

Quito,

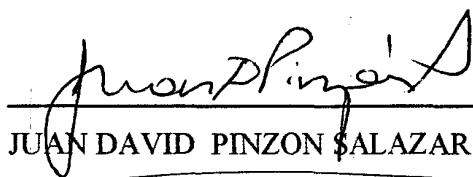
[Signature]

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO GUEWA



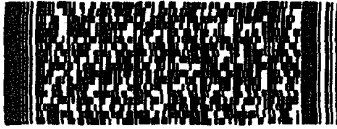
PODER ESPECIAL

JUAN DAVID PINZON SALAZAR, colombiano, mayor de edad, de estado civil CASADO, titular del pasaporte No. 75.075.287, domiciliado en la ciudad de Miami-Estados Unidos, con plena capacidad civil para contratar y obligarse, confiero, por medio del presente, PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, como en derecho es necesario y se requiere, al ciudadano ecuatoriano RICARDO AGUILAR GANGOTENA, de estado civil SOLTERO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1713041349, para que a mi nombre y representación pueda realizar los siguientes actos: A) Pueda suscribir en mi calidad de socio fundador, el contrato de constitución de la compañía ARIADNAECU CIA. LTDA., en la República del Ecuador; B) Para que pueda tener voz y voto en las decisiones de primera Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía ARIADNAECU CIA. LTDA., El mandatario por medio de este documento, queda facultado para tratar el orden del día que aborde dicha Junta General y para votar de la manera que estime más favorable a mis intereses en especial aprobar los gastos de constitución y elegir administradores de la compañía; C) Para que obtenga y de ser necesario cierre la cuenta de integración de capital necesaria para la constitución de la compañía ARIADNAECU CIA. LTDA. Una vez cumplido el objeto del mandato constituido en el presente documento, este se entenderá expresamente por terminado.


JUAN DAVID PINZON SALAZAR



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 52 DE BOGOTÁ
Presentación Personal 1100416
Reconocimiento de Documento y Huella
LUIS SIMON GIL GUZMAN Notario



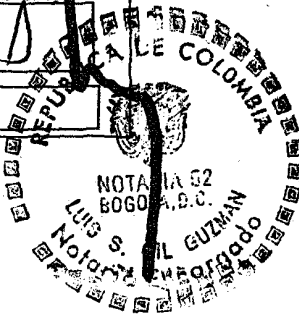
Compareció:
JUAN DAVID PINZON SALAZAR
Identificado con : C.C. 75075287.
DECLARÓ: Que conoce el contenido del
presente documento;
y Que la FIRMA Y HUELLA
puesta en el mismo son suyas.



Fecha: 04-Ene-2011 10:24:24

Firma declarante

Firma notario



04 ENE 2011



Superintendencia de
Notariado y Registro
El Director de la Superintendencia
Certifico que el presente documento
que autorizó el presente documento
se encuentra en el día
en ejercicio del cargo



0000006

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA

País: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS

(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de:

DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado

(Certified - Attesté)

BOGOTA D.C

En: - A:)

1/7/2011 10:03:34 AM

En: - Le:)

Por: APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

Nº:

ALBH10333799

(Order Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: JUAN DAVID PINZON SALAZAR

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1

(Number of pages: - Nombre de pages:)

1117921103612076

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

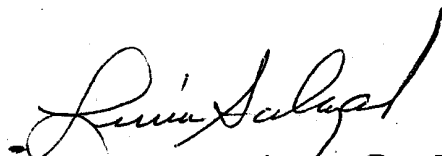
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



PODER ESPECIAL

LUCIA SALAZAR TRUJILLO, colombiana mayor de edad, de estado civil divorciada, titular de la cédula de ciudadanía No. 24.303.537, domiciliado en la ciudad de Manizales-Colombia, con plena capacidad civil para contratar y obligarse, confiero, por medio del presente, PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, como en derecho es necesario y se requiere, al ciudadano ecuatoriano RICARDO AGUILAR GANGOTENA, de estado civil SOLTERO, titular de la cédula de ciudadanía No.1713041349, para que a mi nombre y representación pueda realizar los siguientes actos: A) Pueda suscribir en mi calidad de socio fundador, el contrato de constitución de la compañía ARIADNAECU CIA. LTDA., en la República del Ecuador; B) Para que pueda tener voz y voto en las decisiones de primera Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía ARIADNAECU CIA. LTDA., El mandatario por medio de este documento, queda facultado para tratar el orden del día que aborde dicha Junta General y para votar de la manera que estime más favorable a mis intereses en especial aprobar los gastos de constitución y elegir administradores de la compañía; C) Para que obtenga y de ser necesario cierre la cuenta de integración de capital necesaria para la constitución de la compañía ARIADNAECU CIA. LTDA. Una vez cumplido el objeto del mandato constituido en el presente documento, este se entenderá expresamente por terminado.


CC 24 303 537

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y CONTENIDO**

0000007

Ante el Notario Segundo de Manizales (Caldas), compareció la persona cuyo nombre y cédula de ciudadanía figuran en la parte inferior del código de barras, y expuso que el contenido de este documento es cierto y que la firma puesta en él y la huella (Índice derecho) digitalizada y convertida a código de barras son suyas. En constancia se firmó hoy

04 ENE. 2011

Lucia Salazar

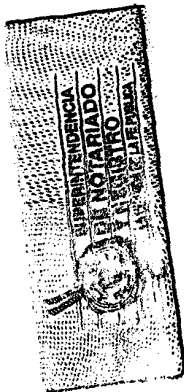
NOTARIA 2
Autenticaciones 1

Fecha:
04/01/2011

SALAZAR TRUJILLO LUCIA
Doc No: 24.303.537



06 ENE 2011



Superintendencia de
Notariado y Registro
El Director de la Superintendencia
Certifica que el presente documento
que autorizó al presente ese día
se encuentra en el cargo





REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

REPUBLICA DE COLOMBIA

(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por:

(Has been signed by: - A été signé par:)

ORTEGA PEDROZA TERESA DE JESUS

Actuando en calidad de:

(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL

Lleva el sello/estampilla de:

(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Certificado
(Certified - Attesté)

BOGOTA D.C

1/7/2011 10:04:02 AM

APOSTILLA

(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia)

- Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie

ALBH1042111

(Number: - Sous le numéro:)

Digitally Signed by:

Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

DIANA MILENA ATEHORTUA BUENO

Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY

Location: Bogotá - Colombia

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: LUCIA SALAZAR TRUJILLO

(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER ESPECIAL

(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1

(Number of pages: - Nombre de pages:)

1117921103612076

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7341027
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASCO GRANDA ERNESTO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 17/01/2011 16:03:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- ARIADNAECU CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Glady Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**





Quito, 20 de Enero de 2011
Mediante comprobante No.- 975864685 , el (la)Sr. (a) (ita): RICARDO AGUILAR GANGOTENA
Con Cédula de Identidad: 1713041349 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: ARIADNAECU CIA. LTDA.
S.A XXX que actualmente se encuentra cumpliendo
los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador
correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA
1	JUAN DAVID PINZÓN SALAZAR	P75075287
2	LUCIA SALAZAR TRUJILLO	P24303537
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

TOTAL

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C.A.

Hernán del Pozo Campaña
Ejecutivo de Servicios Especiales

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA IÑAQUITO

0000009

Se otorgó ante mí, el veinte de enero del dos mil once; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la Compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en **Quito, a veinte y cuatro de enero del dos mil once.**



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

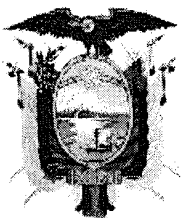


RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC. IJ. DJC.Q.11.000356, de fecha veinte y seis de enero del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ARIADNAECU CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte de enero del dos mil once.- Quito, veinte y siete de enero del dos mil once.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

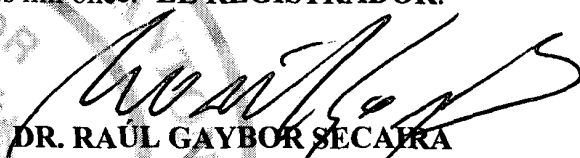




0000011

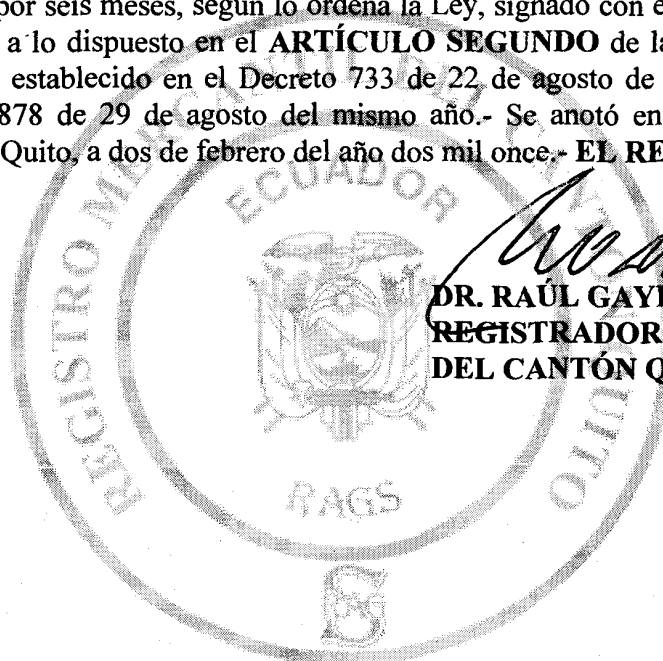
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 26 de enero de 2.011, bajo el número **0334** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**ARIADNAECU CÍA. LTDA.**", otorgada el veinte de enero del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0185**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **005222**.- Quito, a dos de febrero del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-



SE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

3749

Quito,

28 FEB 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ARIADNAECU CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL